



Ayuntamiento de Ogíjares

D. ANTONIO CASTRO BARRANCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (GRANADA)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebró Sesión Ordinaria el día **8 de octubre de 2021**, adoptando entre otros el acuerdo que literalmente se transcribe:

“PUNTO 8.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CLUB DE FUTBOL OGÍJARES 89. Expediente 2617/2021.

1.- Antecedentes administrativos

I.- En fecha 30 de julio de 2021, se adopta acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba suscribir convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ogíjares y la entidad CLUB DEPORTIVO ATLÉTICO OGÍJARES 89, con el fin de contribuir a la visibilización y reivindicación de la práctica del fútbol femenino, combatir con ello estereotipos de género en la práctica deportiva, y en definitiva, favorecer la inclusión y participación de la mujer en el deporte. Igualmente se pretende la promoción del Centro Municipal de Información a la Mujer y dar a conocer este recurso del municipio.

Para llevar a cabo el objeto del convenio, se prevé que el Ayuntamiento de Ogíjares provea a los equipos femeninos del club, de la equipación deportiva que llevará impresa los logos del Centro Municipal de Información a la Mujer y la Concejalía de Igualdad.

El coste de la equipación deportiva y la impresión de los logos asciende a la cantidad de **MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (1.161,74 €)** con cargo a la partida 030-231-22600 Actividades de Igualdad y Mujer.

II.- Por el Concejal-Delegado de Servicios Sociales e Igualdad se pone en conocimiento que uno de los equipos femeninos ha causado baja, por lo que interesa la modificación del convenio a fin de que, con la cantidad prevista para el equipamiento deportivo de aquel que ha causado baja, se provea adicionalmente al equipo restante con material deportivo para sus entrenamientos.

El presupuesto modificado, incorporando la equipación adicional para el equipo de futbol sala asciende a la cantidad de **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SIETE CENTIMOS DE EURO (1.137,07 €)**, para el que existe cobertura presupuestaria con cargo a la RC emitida en su momento con cargo a la partida 030-231-22600 Actividades de Igualdad y Mujer.





Ayuntamiento de Ogíjares

2.- Fundamentación jurídica.

PRIMERO. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

— El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: MODIFICAR LAS CONDICIONES DEL CONVENIO aprobado por medio de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2021 y suscribir convenio de colaboración con la entidad Club de Fútbol Atlético Ogíjares con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE FUTBOL OGÍJARES 89 Y EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

En Ogíjares a, de.....de 2021.

REUNIDOS

De una parte D.... en representación de Club de Futbol Ogíjares 89,





Ayuntamiento de Ogíjares

Y de otra parte, D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, en la representación que ostenta de conformidad con el art. 21.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente y necesaria para este acto, y libremente

EXPONEN

PRIMERO.- El II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2020-2024 contempla dentro de sus Ejes Estratégicos de Intervención el deporte, con el objetivo de fomentar la participación de la mujer en este ámbito, contribuyendo a romper roles y estereotipos de género apoyando la participación femenina. Entre las actuaciones a llevar a cabo se establece la de “apoyar a los equipos femeninos especialmente aquellos donde su presencia sea minoritaria.”

En el marco del desarrollo del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, la finalidad del presente Convenio es la de contribuir a visibilizar y reivindicar la práctica del fútbol femenino, combatir estereotipos y prejuicios de género en la práctica deportiva, favorecer la participación de niñas y chicas en los equipos de fútbol y en definitiva favorecer la inclusión y participación de la mujer en el deporte. Igualmente se pretende la promoción del Centro Municipal de Información a la Mujer y dar a conocer este recurso en el municipio.

SEGUNDO.- Se pretende el patrocinio del equipo Senior Femenino de Fútbol Sala 2º Andaluza (Granada).

SEGUNDO.- La competencia para la firma del presente convenio la determina el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local

TERCERO.- Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las cuales la entidad CLUB DE FUTBOL OGIJARES 89 y el Ayuntamiento de Ogíjares colaborarán para visibilizar y reivindicar la práctica del fútbol femenino, combatir estereotipos y prejuicios de género en la práctica deportiva, favorecer la participación de niñas y chicas en los equipos de fútbol y en definitiva favorecer la inclusión y participación de la mujer en el deporte. Igualmente se pretende la promoción del Centro Municipal de Información a la Mujer y dar a conocer este recurso en el municipio.

SEGUNDA.- Para llevar a cabo el objeto del presente convenio, el Ayuntamiento de Ogíjares proveerá al equipo de fútbol Senior Femenino de Fútbol Sala 2º Andaluza con la equipación





Ayuntamiento de Ogíjares

deportiva que llevará impresa los logos del Centro Municipal de Información a la Mujer y la Concejalía de Igualdad, así como material de entrenamiento, contribuyendo con ello a la promoción de este recurso municipal.

El equipo de fútbol femenino utilizará la equipación en la competición deportiva y resto de eventos en los que participe y participará en los eventos organizados con motivo del día Internacional Contra la Violencia de Género y el Día de la Mujer.

El coste de la equipación deportiva estampada con los mencionados logos se ha presupuestado en la cantidad de 1.137,07 euros.

TERCERA.- En orden a hacer frente a este compromiso económico, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

CUARTA.- La duración del presente convenio será de un año desde el momento de su firma, coincidiendo con la temporada deportiva de los equipos.

QUINTA.- El incumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro total o parcial de las cantidades desembolsadas.

SEXTA.- El seguimiento de la ejecución del presente convenio y el adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos corresponde al Centro Municipal de Información a la Mujer y en concreto a la trabajadora social del mismo D^a Mónica García Ferreiro.”

SEGUNDO: Previa emisión de certificado de retención de crédito y el preceptivo informe de fiscalización por la Intervención Municipal se proceda a la aprobación del gasto.

TERCERO: Se cumplan los trámites necesarios para su perfeccionamiento.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

